

conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

3070 *REAL DECRETO 4434/1984, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) de un inmueble de 307 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.*

Por el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 307 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) de un inmueble de 307 metros cuadrados, sito en su término municipal, que linda: Principal entrada, calle Libertad; izquierda, Francisco Antonanzas Sanz y Nicolás Madrid Salcedo; fondo, Mariano Ruiz Hernández; y derecha, Comunidad de Propietarios calle Libertad, 2.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

3071 *REAL DECRETO 4435/1984, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José Manuel Sánchez López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle X, número 10, del monte de María Cristina, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 40.529 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Manuel Sánchez López, con domicilio en Melilla, calle X, número 10, del monte de María Cristina, del

solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle X, número 10, del monte de María Cristina, con una superficie total de 121,96 metros cuadrados, con los linderos siguientes: D., calle X, número 10, del monte de María Cristina; I., calle L, número 13, y F., calle V, número 3, del monte de María Cristina. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 221, finca 8.693, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 40.529 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

3072 *REAL DECRETO 4436/1984, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de un inmueble sito en el término municipal de Orihuela (Alicante), cedido gratuitamente con destino a los Servicios de Retén de Policía Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos.*

Por Decreto 2605/1971, de 14 de octubre, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) un inmueble sito en la calle del Sol, número 34, del mismo término municipal, con el fin de dedicarlo a los Servicios de Retén de Policía Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos, bajo la condición de que si en el plazo de cinco años no se cumplía dicho fin, o dejara de destinarse al mismo, el inmueble revertiría al Patrimonio del Estado. Otorgada la correspondiente escritura el día 25 de marzo de 1972, ha transcurrido con exceso el plazo fijado, habiendo dejado de destinarse el inmueble al uso previsto. En atención a lo expuesto, procede acordar la reversión del inmueble al Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 164 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo que determina el artículo 164 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe: Edificio denominado «Casa Prisión», sito en la calle del Sol, número 34, en Orihuela, cuyo solar mide 1.170 metros cuadrados, y la parte edificada, 565, que linda: Por el norte y sur, calle sin nombre; al este, con carretera de Beniél, y al oeste, con el río Segura; figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 549 del Archivo, libro 431 de Orihuela, folio 241, finca número 39.174, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

3073 *REAL DECRETO 4437/1984, de 26 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almansa (Albacete) un inmueble, propiedad del Estado, que estuvo destinado a cárcel del partido judicial, para dedicarlo a Centro cívico cultural.*

El Ayuntamiento de Almansa (Albacete) ha solicitado la cesión gratuita del inmueble que estuvo destinado a cárcel del partido judicial para dedicarlo a Centro cívico cultural.